

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOANNE ROMANACCE SAMA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0077

V.

ASUNTO: Resolución sobre solicitud de Reconsideración de Revisión Formal de Factura, Procedimiento Sumario.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

RESOLUCIÓN

El 12 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Resolución Final y Orden* en el caso de epígrafe ("Resolución 12 noviembre") mediante la cual declaró **No Ha Lugar** el Recurso de Revisión presentado por la Promovente, Joanne Romanacce Sama, y **ordenó** el cierre y archivo, sin perjuicio, del mismo. El Recurso de Revisión está relacionado con una objeción a la factura de 2 de julio de 2018 por la cantidad de \$1,217.78. La factura objetada corresponde al periodo entre el 2 de abril de 2018 al 2 de julio de 2018.¹

El 2 de diciembre de 2020, la Promovente presentó un escrito titulado *Moción de Reconsideración* ("Solicitud de Reconsideración") mediante el cual requirió al Negociado de Energía reconsiderar ciertos aspectos de la Resolución 12 noviembre. Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **DETERMINA** acoger para evaluar y considerar en los méritos la Solicitud de Reconsideración, de acuerdo con la Sección 3.15 de la Ley 38-2017.²

Notifíquese y publíquese.

¹ Véase exhibit de la Solicitud de Revisión Formal de facturas de Servicio Eléctrico.

² Conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 15 de diciembre de 2020. Certifico además que el 15 de diciembre de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0077 fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com, jjforastieri@forastierilaw.com y nbustelo@forastierilaw.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Juan José Forastieri

Lcda. Nicole Bustelo Correa
250 Avenida Ponce de León Suite 402
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

